

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"**

**QUE, siendo uno de los principales pilares de esta administración Municipal, la agilidad, eficiencia y eficacia en la marcha de sus procesos administrativos, lo cual es concordante con los principios de la modernización del Estado: eficiencia agilidad, transparencia, solidaridad social, definidos en el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, así como con las finalidades del proceso de modernización estatal, según el artículo 4 de la citada Ley;**

**QUE, en concordancia con lo expresado en el considerando anterior es indispensable establecer nuevos parámetros cuantitativos para hacer efectiva la realización oportuna de eventos culturales, académicos, educativos, cívicos, de confraternidad que tienen lugar en las específicas épocas de las fiestas de conmemoración del 25 de Julio de 1535 y del 9 de Octubre de 1820. y que son de responsabilidad de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica;**


**QUE, el Art. 4 párrafo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 228 de la Constitución Política de la República, otorga potestad reglamentaria a los organismos contratantes para regular los procesos de contratación hasta la cuantía a que se refiere dicho párrafo; en función de lo cual la Municipalidad de Guayaquil ha expedido el Reglamento mencionado en el primer considerando, así como ha procedido a realizar diversas reformas al mismo;**

**EN ejercicio de la facultad establecida en el invocado artículo 4 párrafo cuarto de la Codificación de la Ley de Contratación Pública,**

**EXPIDE**

**la "DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".**

**Art. 1.- Sustitúyase el primer inciso del numeral 3.3.2, del artículo 3: DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS**



## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**"DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTA DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".**

**POR LA LEY DE CONSULTORÍA, Capítulo III: DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, por el siguiente:**

"La prestación de los servicios que se requieran para cumplir los eventos programados para las fiestas de conmemoración del 25 de Julio de 1535 y del 9 de Octubre de 1820, serán ejecutados previa Orden de Trabajo suscrita por el Director de Cultura y Promoción Cívica, previo conocimiento y aprobación del Director Administrativo, siempre y cuando el monto de los servicios requeridos no exceda de US\$80,000.00. Ambos funcionarios serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus actuaciones; las cuales en todos los casos deberán caracterizarse por la transparencia y por ser convenientes a los intereses institucionales y nacionales".

**Art. 2.- VIGENCIA:** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.**



**Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL  
M.I. CONCEJO CANTONAL**



**Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente "DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTA DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 5 de julio del 2007



**Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126 y 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la "DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTA DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE




## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**"DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".**

**EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.**

Guayaquil, 6 de julio del 2007



**Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la **"DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 6 de julio del 2007



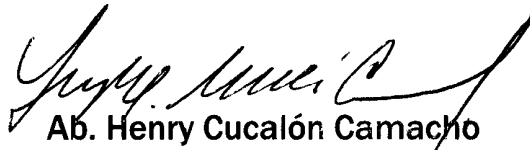
**Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

7

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**Secretaría Municipal.- Guayaquil, julio 09 del 2007**

El infrascrito Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente **"DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"**, ha sido publicado para su vigencia y aplicación en el diario: Expreso, segunda sección, página 20, año 34, edición No. 12402, de fecha domingo 08 de julio del 2007.



**Ab. Henry Cucalón Camacho**  
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD**  
**DE GUAYAQUIL**



## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

- QUE,** se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"
- QUE,** siendo uno de los principales pilares de esta administración Municipal, la agilidad, eficiencia y eficacia en la marcha de sus procesos administrativos, lo cual es concordante con los principios de la modernización del Estado: eficiencia, agilidad, transparencia, solidaridad social, definidos en el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, así como con las finalidades del proceso de modernización estatal, según el artículo 4 de la citada Ley;
- QUE,** en concordancia con lo expresado en el considerando anterior es indispensable establecer nuevos parámetros cuantitativos para hacer efectiva la realización oportuna de eventos culturales, académicos, educativos, cívicos, de confraternidad que tienen lugar en las específicas épocas de las fiestas de conmemoración del 25 de Julio de 1535 y del 9 de Octubre de 1820, y que son de responsabilidad de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica;
- QUE,** el Art. 4 párrafo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 228 de la Constitución Política de la República, otorga potestad reglamentaria a los organismos contratantes para regular los procesos de contratación hasta la cuantía a que se refiere dicho párrafo; en función de lo cual la Municipalidad de Guayaquil ha expedido el Reglamento mencionado en el primer considerando, así como ha procedido a realizar diversas reformas al mismo;
- EN** ejercicio de la facultad establecida en el invocado artículo 4 párrafo cuarto de la Codificación de la Ley de Contratación Pública,

### EXPIDE

la "DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

**Art. 1.-** Sustitúyase el primer inciso del numeral 3.3.2, del artículo 3: DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS

**POR LA LEY DE CONSULTORÍA, Capítulo III: DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA,** por el siguiente:

"La prestación de los servicios que se requieran para cumplir los eventos programados para las fiestas de conmemoración del 25 de Julio de 1535 y del 9 de Octubre de 1820, serán ejecutados previa Orden de Trabajo suscrita por el Director de Cultura y Promoción Cívica, previo conocimiento y aprobación del Director Administrativo, siempre y cuando el monto de los servicios requeridos no exceda de US\$80.000.00. Ambos funcionarios serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus actuaciones; las cuales en todos los casos deberán caracterizarse por la transparencia y por ser convenientes a los intereses institucionales y nacionales".

**Art. 2.- VIGENCIA:** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la

la "DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

**Art. 1.-** Sustitúyase el primer inciso del numeral 3.3.2, del artículo 3: DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS

**POR LA LEY DE CONSULTORÍA, Capítulo III: DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, por el siguiente:**

"La prestación de los servicios que se requieran para cumplir los eventos programados para las fiestas de conmemoración del 25 de Julio de 1535 y del 9 de Octubre de 1820, serán ejecutados previa Orden de Trabajo suscrita por el Director de Cultura y Promoción Cívica, previo conocimiento y aprobación del Director Administrativo, siempre y cuando el monto de los servicios requeridos no exceda de US\$80,000.00. Ambos funcionarios serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus actuaciones; las cuales en todos los casos deberán caracterizarse por la transparencia y por ser convenientes a los intereses institucionales y nacionales".

**Art. 2.- VIGENCIA:** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.**

Luis Chiriboga Parra Ab.  
VICEPRESIDENTE DEL  
M.I. CONCEJO CANTONAL

Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 5 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126 y 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la "DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE

**EJERCICIO ECONÓMICO",** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 6 de julio del 2007

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la "DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete. - LO CERTIFICO -

Guayaquil, 6 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL





*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**SMG-2007-4449**

Guayaquil, 09 de julio del 2007

Señores  
**DIRECTORES DEPARTAMENTALES**  
Ciudad

2007 JUL 10 M 3:15  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

Por disposición del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, para su aplicación, cumplimiento y fines legales consiguientes, remito a ustedes fotocopia de la "DÉCIMA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"; aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio del año dos mil siete, y publicada en el diario Expreso, el día domingo 8 de julio del año en curso, cuya copia acompaño.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

HCC/MEM  
Adjunto lo indicado

c.c.: Señor Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico Municipal  
Jefe de Archivo General